

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Ibagué, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: INCIDENTE DESACATO
ACCIONANTE: ARLEY DAVID BETANCOURT MONTOYA.
ACCIONADO: Compañía Suramericana de Seguros de vida ARL.
RADICADO: 73001-40-03-001-2021-00311-00

Como quiera que al parecer la entidad accionada no ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela, resulta pertinente tomar como referencia para la individualización del presente trámite, al incumplido y su superior jerárquico, de conformidad con la información contenida en la estructura organizacional y/u organigrama de la Compañía Suramericana de Seguros de Vida - ARL.

En ese orden de ideas, a efectos de establecer si se ha comunicado la sentencia a la persona contra quien se ha de adelantar el trámite incidental de desacato y verificar el cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela conforme lo prevé el art. 27 del decreto 2591 de 1991, se procederá previo a la admisión del presente incidente, a su requerimiento.

De otro lado, con respecto a la medida provisional deprecada por el incidentante, procede el Despacho a NEGARLA por improcedente, teniendo en cuenta que este tipo de cautelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, se abren paso al ser solicitadas desde la presentación del escrito tutelar, precisamente con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la orden que se persigue con la salvaguarda, no obstante, en este asunto ya se dictó sentencia de primera y segunda instancia, de modo que únicamente puede adelantarse el trámite incidental correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 27 de la normativa en comento.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

Dado lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **NOTIFICAR** al actual encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, Dr. JULIAN ALBERTO CUADRADO LUENGAS, o quien haga sus veces, en calidad de Representante Legal Judicial de la **Compañía Suramericana de Seguros de vida ARL**, del contenido del fallo de tutela del 07 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito en trámite de segunda instancia; y a efectos de formalizar la vinculación de quien se cita, **REQUERIRLO** para que, en caso de que aún no haya ocurrido, haga cesar el incumplimiento de la orden tutelar e informe a este despacho las razones del mismo. Para dicho fin, se le concede el término de tres (3) días. **Oficiese.**

2. **REQUERIR** al Dr. JUAN DAVID ESCOBAR FRANCO, identificado con la cedula de ciudadanía número 98.549.058, Presidente de Seguros de Vida SURAMERICANA S.A., o quien haga sus veces, para en su condición de SUPERIOR JERARQUICO del Representante Legal Judicial, Dr. JULIAN ALBERTO CUADRADO LUENGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.319.072, o quien haga sus veces, proceda a:
 - a) Hacer cumplir las órdenes contenidas en la sentencia de tutela.

 - b) Abrir el correspondiente proceso disciplinario contra el responsable del incumplimiento o incumplido. **Oficiese.**

3. En caso de que las personas antes identificadas no sean las llamadas a responder, se requiere a la accionada para que informe a este despacho judicial el nombre, cargo e identificación tanto del actual encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, como de su superior jerárquico.

4. Informar al Juzgado el cumplimiento a lo aquí ordenado, aportando las pruebas pertinentes para acreditar su dicho, so pena de ordenar la apertura del proceso en su contra. Para lo anterior, se le concede un término de tres (3) días, el cual correrá a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia.

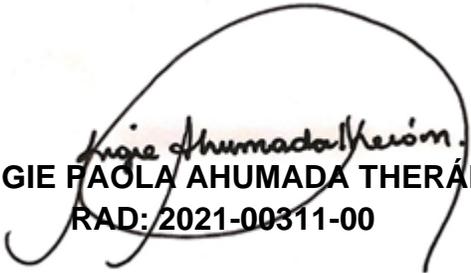
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

5. Negar por improcedente la medida cautelar solicitada, conforme lo explicado.

Por secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito, adjuntando fotocopia del escrito del incidente, sus anexos, y del fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN
RAD: 2021-00311-00